

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

JEFATURA DEL ESTADO

Ley de 17 de julio de 1945 sobre Educación Primaria.

(Continuación.)

Atribuciones

Artículo ciento nueve. Serán atribuciones de las Juntas municipales en materia de educación primaria:

a) Fomentar la asistencia escolar obligatoria mediante su colaboración al establecimiento de las instituciones complementarias que se determinan en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete y proponer las medidas y servicios que hagan efectiva dicha asistencia.

b) Velar por que en la vida escolar se apliquen los principios generales de esta Ley, especialmente en lo que respecta a los artículos veintiséis y treinta y premiar la labor sobresaliente de Maestros y alumnos.

c) Colaborar y ayudar en la instalación de los elementos materiales que hagan posible el desarrollo del cuarto período de graduación en las Escuelas de su localidad, de acuerdo con las modalidades y características de la barriada o núcleo escolar.

d) Proponer el arreglo escolar que haga más eficaz la distribución de las Escuelas, en armonía con los artículos aplicables de esta Ley.

e) Impulsar las construcciones escolares adecuadas y la instalación reglamentaria de las mismas, así como la de viviendas para los Maestros.

f) Estimular la asistencia a las distintas enseñanzas de adultos y prestar al Maestro su colaboración en la organización de cuanto contribuya a la extensión cultural de la Escuela.

g) Defender el reconocimiento y aplicación de los derechos del niño y de modo especial lo que determinan los apartados cuarto, sexto y décimo del artículo cincuenta y cuatro.

h) Proteger al Maestro en el ejercicio de los derechos que se determinan en el artículo cincuenta y siete.

i) Visitar las Escuelas para conocer sus problemas y dificultades que encuentren los Maestros en el desempeño de su misión.

j) Coadyuvar a la labor del Maestro y del Inspector municipal de Sanidad para conseguir el buen estado sanitario de los alumnos.

k) Intervenir en la comprobación del trabajo escolar.

l) Intervenir en la determinación del tiempo escolar, tanto en cuanto se refiere a días festivos como a horas laborables.

Las Juntas municipales celebrarán, como mínimo, una reunión mensual.

Comisión permanente

Artículo ciento diez. En cada Junta municipal funcionará una Comisión permanente de primera enseñanza, cuya composición se determinará en el Reglamento respectivo, y que tendrá por misión resolver o intervenir en los siguientes cometidos:

a) Toma de posesión y cese de los Maestros.

b) Concesión de licencias a los mismos en casos urgentes.

c) Informar y tramitar los expedientes de otras licencias.

d) Recoger los datos estadísticos y cuantas referencias reclame la superioridad.

La Comisión permanente se reunirá por lo menos cada quince días y cuantas veces lo exijan las necesidades de su función.

CAPITULO III

Del Consejo provincial.—Composición

Artículo ciento once. El Consejo provincial en materia de educación primaria es el organismo integrado por las autoridades provinciales, civiles, eclesiásticas y académicas, las representaciones genuinas de las instituciones educadoras y las personas de relieve e influjo social y profesional, con la misión específica de coordinar las actividades de las Juntas municipales y colaborar en el desarrollo y funcionamiento de la vida escolar en la provincia respectiva, de conformidad con lo establecido en la repetida Ley de diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Atribuciones

Artículo ciento doce. Serán atribuciones de los Consejos provinciales en asuntos de educación primaria:

a) El nombramiento y cese de los miembros de las Juntas municipales.

b) Fomentar la asistencia escolar obligatoria en la jurisdicción, mediante la colaboración con las autoridades de los distintos Municipios para el establecimiento de las instituciones complementarias locales, mancomunando esfuerzos, medidas y servicios que hagan efectiva dicha asistencia.

c) Velar por que en las Escuelas de la provincia se apliquen los preceptos generales de esta Ley, y especialmente los consignados en los artículos veintiséis y treinta y premiar la labor escolar sobresaliente de Maestros, alumnos, Municipios y Juntas municipales.

d) Cooperar con las Juntas municipales en la instalación provincial de campos agrícolas, talleres industriales y de artesanía que recojan y fomenten la tradición típica de la región.

e) Participar en la confección del mapa provincial de la Enseñanza primaria.

f) Impulsar el plan de construcciones escolares de la provincia.

g) Estimular el desarrollo de la enseñanza de adultos y prestar su colaboración a las Juntas municipales para cuanto contribuya a la extensión cultural de las escuelas.

h) Visitar las Escuelas de la provincia para conocer sus problemas y las dificultades que encuentren los Maestros en el desempeño de su misión.

i) Coadyuvar a la labor de los Maestros y de los Inspectores municipales y provinciales de Sanidad para conseguir el buen estado sanitario y limpieza de los alumnos.

j) Fomentar el estudio e investigación de las características históricas, geográficas y folklóricas de la provincia.

k) Vigilar el funcionamiento de las Juntas municipales para que cumplan con sus deberes en materia de educación y Enseñanza Primaria.

l) Estimular y proyectar viajes de estudios de alumnos y Maestros.

m) Celebrar cursos de perfeccionamiento y ampliación de estudios para los Maestros en colaboración con los Inspectores.

n) Organizar las fiestas escolares reglamentarias, y de manera especial la que se determina en el artículo dieciséis.

Los Consejos provinciales celebrarán, como mínimo, una reunión mensual.

Comisión permanente

Artículo ciento trece. En cada Consejo provincial funcionará una Comisión permanente de educación primaria, cuya composición se determinará en el Reglamento respectivo, y que tendrá por misión resolver o intervenir en los siguientes cometidos:

a) Nombramientos de los Maestros que se determinen.

b) Concesión de licencias por enfermedad o almoramiento, según las normas que se reglamenten.

c) Resolución de permutas entre Maestros que ejerzan en la provincia.

d) Resolución de expedientes gubernativos instruidos a los Maestros, dentro de las atribuciones que en esta materia le confiera el Reglamento disciplinario.

e) Recoger los datos estadísticos y cuantas referencias o informaciones reclame la Superioridad.

La Comisión permanente se reunirá cada quince días y cuantas veces lo exijan las necesidades de la función.

CAPITULO IV

De los Consejos de Distrito Universitario.—Composición

Artículo ciento catorce. Los Consejos de Distrito estarán compuestos en la forma preceptuada por la Ley de diez de

abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo la Presidencia del Rector, que, como representante general del Gobierno en materia escolar, tiene la misión de regir y orientar todas las funciones docentes y la labor cultural y educativa dentro del Distrito Universitario.

Atribuciones

Artículo ciento quince. En materia de Primera Enseñanza, estos Consejos tendrán funciones de coordinación entre los Consejos provinciales que comprendan y las de comunicación o enlace con la Superioridad en los asuntos y en la forma que el oportuno Reglamento determine. Intervenirán en la organización de cursos de perfeccionamiento y de ampliación de estudios para Maestros, cuando tengan ámbito universitario, y mantendrán con las Escuelas del Magisterio relaciones análogas a las que sostienen los Centros de Enseñanza Media y Universitaria.

Disposiciones finales y transitorias

Primera. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, quedando derogadas todas las Leyes, Decretos, Ordenes o Reglamentos sobre Educación primaria que se opongan a lo preceptuado en ella.

Segunda. Aprobado el artículo noventa y siete, que hace referencia al régimen de habilitaciones del Magisterio, se entenderá que los actuales Habilitados continuarán en sus cargos y funciones según vienen desempeñándolas hoy día, y a medida que estas Habilitaciones vayan quedando vacantes por defunción o renuncia, pasarán al régimen general dispuesto por la Ley.

Tercera. La Junta de Primera Enseñanza de Madrid tendrá la organización y atribuciones que el Gobierno dicte, según el estado de las Escuelas y las necesidades de la población, de conformidad a lo dispuesto en la Orden ministerial de veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Cuarta. Se mantiene la vigencia del régimen establecido respecto a educación primaria en la provincia de Navarra.

Quinta. La Enseñanza primaria de nuestro Protectorado en Marruecos y las Colonias españolas de Africa será objeto de un Decreto especial, previo acuerdo de los Ministerios interesados.

Sexta. La organización de la Enseñanza primaria en el Extranjero para núcleos de población española o extranjera, según previenen los artículos veintiocho y veintinueve de esta Ley, así como la actividad docente de las Misiones, será objeto de un Decreto especial, previo acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

(Concluirá.)

Ministerio de Obras Públicas**Dirección General de Caminos****CONSERVACION**

Hasta las trece horas del día 15 de septiembre próximo, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponde cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Mejora y modernización» relacionadas en el cuadro que se detalla a continuación, que comprende doce obras, a subastar con cargo a las bajas obtenidas en la subasta celebrada el día 4 de julio próximo pasado, correspondientes al primer expediente de obras relacionadas en el cuadro aprobado por Decreto de 22 de mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), y en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto mencionado. La subasta de dichas obras, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, tendrá lugar el día 22 de septiembre próximo, a las nueve horas, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación) del Ministerio de Obras Públicas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4,50) o en papel común con póliza de igual precio, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el d) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 18 de agosto de 1945.—El Director general, P. A., Menéndez Boneta.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subas-

ta de las obras de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

Las obras correspondientes a la provincia de Madrid son las de supresión de curvas peligrosas entre los kilómetros 12,790 y 13,270 del C. C. de Alcorcón a Plasencia, señaladas en la relación con el número 5.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—2.925) (O.—8.296)

Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid**EDICTO**

En los autos seguidos a instancia de don Demetrio Mestres Fernández, Director general de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra don Joaquín Bueno Barreras, sobre revisión de recurso, por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Ilustrísimo señor: Vistas las diligencias tramitadas con motivo de haberse solicitado por don Demetrio Mestres Fernández, como Director de la Compañía Telefónica Nacional de España, y en su nombre y representación, revisión de la Orden ministerial de fecha 17 de septiembre de 1935, resolutoria de recurso interpuesto contra sentencia del Jurado Mixto de Teléfonos, dictada en autos a instancia de don Joaquín Bueno Barreras, sobre salarios; y ...

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Sección de Recursos de esta Dirección General y por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien ordenar que, revisando la Orden ministerial de fecha 17 de septiembre de 1936, resolutoria de recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra sentencia del Jurado Mixto de dicha Empresa, dictada en autos seguidos a instancia de don Joaquín Bueno Barreras, sobre salarios, proceda desestimar el mencionado recurso y que se confirme la sentencia, declarándola firme y subsistente.—Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, notificación a los interesados y cumplimiento de cuanto se indica en la expresada Orden. Sirvas V. I. acusar recibo de la presente resolución y del expediente adjunto.—Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.—Madrid, 20 de julio de 1945.—El Director general, M. Chacón (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Joaquín Bueno Barreras, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, que se

publicará en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 31 de julio de 1945.—El Secretario, P. H., Gregorio Parra.

(I.—250)

Magistratura de Trabajo número 4, de Madrid**NOTIFICACION**

Don Juan Manuel Sáinz de los Terreros, Abogado, Secretario de la Magistratura de Trabajo núm. 4, de los de esta capital.

Certifico: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura a instancia de doña Pilar Valentina Moreno y Fernández de Retana, contra la herencia yacente de doña Perpetua Massa, sobre reclamación de salarios, y en virtud de lo acordado por providencia de fecha 16 de junio pasado, se notifica por la presente a la demandada el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en las presentes actuaciones:

«En Madrid, a 30 de mayo de 1945.—Habiendo visto yo, don Miguel Sujá Yera, Magistrado del Trabajo núm. 4, de los de esta capital, los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, doña Pilar Valentina Moreno y Fernández de Retana, asistida del Letrado don Santiago Ballesteros, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de doña Perpetua Massa Pérez, sobre reclamación de salarios; y Resultando ...

Considerando que, según preceptúa el artículo 1.214 del Código Civil, el actor debía probar la existencia de la obligación que reclama, o sea los hechos normalmente constitutivos de su demanda; pero no sólo no lo hace, sino que de su propia demanda se desprenden hechos impeditivos o de extinción, puesto que llegada la señora Massa a la situación económica referida en la propia demanda, no aparece la continuación en prestación de servicios, sino, por el contrario, invade el ánimo la idea de la extinción del contrato de trabajo, en virtud de la causa sexta del artículo 76 de la Ley por que se rige, por resultar el trabajo imposibilitado por la guerra, teniendo además en cuenta el carácter de secretaria administradora que la demandante tenía;

Considerando que, no probada la prestación de los servicios y reconocida por la actora en su demanda y por los testigos una causa de extinción, que perduró hasta la muerte de la señora Massa, resulta evidente que cualquier servicio o gestión realizada por la demandante en favor de la señora Massa no está comprendida en la regulación del contrato de trabajo en virtud de la excepción consignada en el apartado b) del artículo 2.º de la citada Ley, lo que no obsta para que reserve la demandante su acción en reclamación de gastos o perjuicios que pudieran existir como consecuencia de tales servicios benévolos;

Vistos los artículos citados y demás aplicables,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los herederos que lo sean de doña Perpetua Massa Pérez de la demanda contra ellos interpuesta por doña Pilar Valentina Moreno y Fernández de Retana, sobre reclamación de 34.800 pesetas por el concepto de salarios, reservando la acción a la demandante para su ejercicio ante quien y como corresponda.»

Y para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno del señor Magistrado, que firmo en Madrid, a 20 de agosto de 1945.—Juan Manuel Sáinz de los Terreros.—Visto bueno: El Magistrado (firmado).

(I.—251)

AYUNTAMIENTOS**SANTA MARIA DE LA ALAMEDA**

El anuncio de subastas de pastos de la Dehesa de estos Propios «Fuente Lámparas», publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 198, de 18 de agosto, queda rectificado. Donde dice: «18 del actual», tiene que decir: «18 de septiembre próximo»; y donde dice: «A las doce horas, para 400 reses vacunas, tipo de tasación, 10.000 pesetas, su provechamiento desde el primero de abril a 31 de julio de 1946», tiene que decir: «A las doce, para 400 reses vacunas, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas, su provechamiento desde el 1.º de abril a 31 de julio de 1946, en la parte del monte no roturada». Así queda rectificado para su publicación.

Santa María de la Alameda, a 21 de agosto de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.926) (O.—8.297)

MADARCOS

El día 24 de septiembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las once horas, la de pastos de la Dehesa Boyal, bajo el tipo de pesetas 1.000.

A las doce, la de leñas, que consiste en la corta de 60 robles secos y viejos de la citada Dehesa Boyal, bajo el tipo de 300 pesetas.

Estas subastas se celebrarán por el procedimiento de pliegos cerrados debidamente reintegrados. Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Madarcos, 19 de agosto de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.927) (O.—8.297)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 4****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital en autos seguidos a instancia de Procurador don Manuel Martín-Veña y Ranero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Juan Cruz y Cruz, sobre secuestro de finca hipotecada por un préstamo de seis mil pesetas, cuya finca es una casa sita en el término municipal de Carabanchel Alto (Madrid), partido judicial y demarcación hipotecaria de Getafe, distrito de Cuatro Vientos, barrio de la Estación, calle de San Ildefonso, sin número (de entrada), digo, entrando a la derecha, por donde tiene acceso y servidumbre, encontrándose al Norte magnético de la alineación de su fachada, formando un ángulo agudo de cincuenta y nueve grados, en cuyos autos se ha acordado dar vista de la liquidación presentada por el expresado Banco demandante a los referidos demandados, para que dentro del término de quinto día expongan, en cuanto a dicha liquidación, lo que estimen conveniente, bajo apercibimiento de ser

aprobada, cuya liquidación se refiere a los préstamos números 23.307 y 30.410, siendo el líquido del débito en diez de agosto del corriente año, la cantidad de ocho mil sesenta y siete pesetas.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de los referidos demandados, herederos o causahabientes de don Juan Cruz y Cruz, se hace la notificación acordada, por medio del presente edicto, que con el visto bueno del señor Juez firmo en Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Isidro Domínguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,

(Firmado.)

(A.—5.062)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de la casa número treinta provisional de la calle de Rafael Sallillas, antes letra B del Barrio Obreiro de Madrid, hipotecada en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, hecho por dicho Banco a don Felipe García Gutiérrez, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Agulló.—Madrid, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El anterior escrito únase a los autos de su razón; y habiendo transcurrido el término de los quince días desde la admisión de la demanda, que lo fué en providencia de doce de julio último, sin que los herederos o causahabientes del deudor don Felipe García Gutiérrez hayan satisfecho los semestres reclamados, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y seis a mil novecientos cuarenta y tres, importantes cada uno la suma de cuatrocientas dieciocho pesetas sesenta y cinco céntimos, como se solicita, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos, concordante con el diez del Decreto-ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, la que se dará, en nombre de dicho Banco, a don José Enriquez Benavides o persona que éste designe, por el Agente judicial de servicio, asistido del Secretario, que da fe, o de su Oficial auxiliar, a quienes se comisiona en forma, sirviéndoles este proveído del conducente mandamiento, y requiriéndose a los arrendatarios para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital, para que se tome anotación preventiva del secuestro que se decreta, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de siete mil ciento diecisiete pesetas con cinco céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva

estos autos, y la de tres mil pesetas para costas y gastos, mandamiento que será extensivo para que se expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres, y de conformidad con lo que se interesa en el otrosí, notifíquese esta providencia a los herederos o causahabientes del deudor don Felipe García Gutiérrez por medio de edictos, que se expidan para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndoles al propio tiempo en dichos edictos para que en término de dos días satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo y para que, dentro de otro término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes. Lo proveyo y firma Su Señoría; de que doy fe.—Agulló.—Ante mí: Luis Gasque.—(Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Luis de Gasque

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,

Juan Agulló

(A.—5.063)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

MALAGA

Don Alberto Llamas García, Juez de instrucción núm. 1.º de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Leiva Guerra, hijo de Francisco y de Natividad, de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, vecino que fué de Málaga, de ocupación mecánico, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo, núm. 92, de 1940. (B.—27.928)

JUZGADO NUMERO 8

Toca Ganzo (Fernando), de veintitrés años de edad, natural de La Carolina (Jaén), hijo de Antonio y Gracia, que estuvo domiciliado últimamente en esta capital, calle de Castelló, núm. 20, procesado en causa núm. 134, de 1945, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 8, Secretaría de don José Torres Santos, dentro del término de diez días,

al objeto de notificarle el auto que decreta su procesamiento y prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—27.930)

GUADALAJARA

Zamora Lavín (José María), de veintiocho años de edad, hijo de Rogelio y Aurora, natural de Espinosa de los Monteros, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mesón de Paredes, número 10, 1.º izquierda, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en sentencia dictada en causa seguida por este Juzgado con el número 23, de 1943, sobre usurpación de funciones.

(B.—27.296)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 13

Chernaz (Juan), de treinta y ocho años, casado, propietario del coche B-65.896, domiciliado últimamente en López de Hoyos, núm. 9, principal, se le cita para que el día 26 de septiembre próximo, y hora de las diez y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Orellana, núm. 11, a celebrar juicio de faltas número 259.

(B.—27.891)

Pazos Sanjurjo (Adela), de veinticuatro años, soltera, hija de José y Manuela, y Moisés Alvarez Expósito, de treinta y seis años, soltero, albañil, hijo de Eulogio y Elena, domiciliados últimamente en Espino, núm. 3, se les cita para que el día 25 de septiembre próximo, y hora de las diez y treinta, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Orellana, número 11, a celebrar juicio de faltas número 263.

(B.—27.892)

López González (Eduvigis), de cuarenta y nueve años, soltera, hija de Mauricio y Jacoba, natural de Bejoris (Santander), cuyo último domicilio se ignora, se le cita para que el día 26 de septiembre próximo, y hora de las diez y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Orellana, núm. 11, a celebrar juicio de faltas núm. 370.

(B.—27.893)

Travieso Hernández (Felisa), de veintinueve años, soltera, hija de Francisco y Felisa, natural de Palencia, domiciliada últimamente en Jardines, núm. 9, se le cita para que el día 26 de septiembre próximo, y hora de las diez y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Orellana, núm. 11, a celebrar juicio de faltas núm. 352.

(B.—27.894)

JUZGADO NUMERO 15

Fernández Martín (Antonio), empleado de la Compañía de Seguros «Sur», ignorándose más datos de su filiación, se le cita para que el día 28 de septiembre próximo, y hora de las doce y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 463-945.

(B.—27.902)

Francisco Rodríguez (María), de veinticuatro años, soltera, sirvienta, hija

de Eleuterio y de Modesta, natural de Fuentelapeña (Zamora), sin domicilio conocido, se la cita para que el día 28 de septiembre próximo, y hora de las doce y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 493-945.

(B.—27.903)

Toca Ganzo (Fernando), de veintitrés años, casado, hijo de Fernando y de Carolina, natural de Madrid, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, se le cita para que el día 28 de septiembre, y hora de las doce y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 387-945.

(B.—27.904)

Díaz Fernández (Remigio), de treinta y cuatro años, casado, jornalero, hijo de Remigio y Josefa, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Vega de Caraque, núm. 21, del término municipal de Carabanchel Bajo, se le cita para que el día 28 de septiembre, y hora de las doce y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 435-945.

(B.—27.905)

Fernández Vargas (Sebastián), de treinta y cinco años, casado, vencedor, natural de Palma de Mallorca, hijo de José y Josefa, domiciliado últimamente en Nicasio Méndez, núm. 112, del Puente de Vallecas, se le cita para que el día 28 de septiembre, y hora de las doce y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 511-945.

(B.—27.906)

González (José Ignacio), ignorándose más datos de su filiación, domiciliado últimamente en avenida de José Antonio, número 52, Hotel Niza, se le cita para que el día 28 de septiembre próximo, y hora de las doce y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 465.

(B.—27.908)

Bravo Bargueño (Lucía), de veintiséis años, soltera, camarera, hija de Tomás y de Juana, natural de Recas (Toledo), domiciliada últimamente en la calle de la Cabeza, núm. 44, se le cita para que el día 28 de septiembre próximo, y hora de las doce y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 465.

(B.—27.909)

Bravo Bargueño (Carmen), de veintiocho años, soltera, camarera, natural de Recas (Toledo), hija de Tomás y de Juana, domiciliada últimamente en la calle del Fúcar, núm. 8 (Casa de Socorro), se le cita para que el día 28 de septiembre próximo, y hora de las doce y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 465.

(B.—27.910)

Gordo Ayuso (Manuel), de diecinueve años, soltero, ayudante factor, hijo de Manuel y de Martina, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ursula, núm. 3, primero número 6, se le cita para que el día 28 de septiembre próximo, y hora de las doce y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 512-945.

(B.—27.911)

Alvarez Vidart (Eugenio), de veinte años de edad, soltero, de oficio mecánico,

co, natural de Madrid, sin domicilio conocido, se le cita para que el día 28 de septiembre próximo, y hora de las doce y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 466-945. (B.—27.912)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio núm. 295-45.—Antonio Cano León, domiciliado últimamente en San Fernando de Henares (camino de la Estación), comparecerá el día 13 de septiembre próximo, a las diez y media, ante el Juzgado municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, a celebrar juicio de faltas por lesiones causadas al mismo. (B.—27.922)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 818, de 1945, seguido por hurto contra Manuel Jiménez Fernández y Luis Sánchez Martínez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 10 de septiembre próximo, a las dieciocho horas del mismo, a cuyo acto se cita a los expresados denunciados y a las perjudicadas Concepción del Castillo Cabrera e Irene Díaz Díaz, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistas de las pruebas de que intenten valerse. (B.—27.923)

En el juicio de faltas núm. 158, de 1945, seguido por lesiones contra Emilio Palacios Carozza, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 24 de septiembre próximo, a las dieciocho horas del mismo, a cuyo acto se cita a Emilio Palacios Carozza, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse. (B.—27.925)

En el juicio de faltas núm. 324, de 1945, seguido por hurto contra Carlos Martínez García, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 10 de septiembre próximo, a las dieciocho horas del mismo, a cuyo acto se cita a Joaquín Sánchez Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse. (B.—27.924)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

LEGANES

Manuel Ríos Bustillo, hijo de Manuel (difunto) y de Valentina, natural de Madrid, distrito de Palacio, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 677 milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, en Blasco de Garay, 75, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid, núm. 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés (Madrid), ante el Juez instructor don Ricardo Roa González, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Saboya núm. 6, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. (B.—27.939)

Leganés, 17 de agosto de 1945.—El Juez Permanente, Ricardo Roa González. (G. C.—2.877)

REGIMIENTO DE INFANTERIA INMEMORIAL NUMERO 1

Grisolia Aguado (Alfredo), hijo de Luis y de Caridad, natural de esta capital, de veinticuatro años de edad, estudiante, domiciliado últimamente en esta capital, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a este Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, comparecerá en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Juez instructor Teniente don Luis Martínez Ranilla, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. (B.—27.934)

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido procedan a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado. Madrid, 16 de agosto de 1945.—El Juez instructor, Luis Martínez Ranilla. (G. C.—2.872)

PAMPLONA

Antolín Jiménez (Juan), hijo de Jerónimo y de Alejandra, domiciliado últimamente en Madrid, Vallehermoso, número 12, comparecerá en el término de quince días ante las Autoridades donde resida, a disposición del Coronel de Infantería don Sergio Arteche Ros, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 2, de los de esta Plaza de Pamplona, con el fin de notificarle la conmutación de pena recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1.917-38. Pamplona, 16 de agosto de 1945.—El Coronel Juez instructor, Sergio Arteche Ros. (G. C.—2.876)

Martín Cembreros (Isaac), hijo de Germán y de Julia, domiciliado últimamente en Madrid, Conde de Peñalver, número 26, comparecerá en el término de quince días ante las Autoridades donde resida a disposición del Coronel de Infantería don Sergio Arteche Ros, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 1, de los de esta Plaza, con el fin de notificarle la conmutación de pena recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1.917-38. Pamplona, 16 de agosto de 1945.—El Coronel Juez instructor, Sergio Arteche Ros. (G. C.—2.875)

López González (Ceferino), de padres desconocidos, natural de Madrid, vecino de Sueca (Valencia), de estado soltero, de profesión ayudante mecánico, de veinticuatro años de edad, viste los uniformes de Aviación y de Artillería, encartado en las diligencias previas número 498-945, por intento de suicidio y por el presunto insulto de obra a un superior, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante de Tropas de Aviación don Dámaso Borque Castejón, Juez instructor de este Juzgado Permanente núm. 1 de la Región Aérea Pirineica, sito en la avenida de Calvo Sotelo, 4, Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado y rogándole a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado. Zaragoza, a 18 de agosto de 1945.—El Comandante Juez instructor, Dámaso Borque Castejón. (B.—27.957)

Gurdiola Felequia (Luis), hijo de Elvira, natural de Vallecas (Madrid), de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,719 milímetros, pelo castaño cejas al pelo ojos grises, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Martínez de la Riva, número 44, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de diez días en Vicalvaro, ante el Juez instructor don Juan Rego Hoyos, del Regimiento de Artillería número 11, a fin de serle hecha la notificación de la resolución recaída en el expediente que por los motivos expuestos se le instruye por el Juzgado del mismo, advirtiéndole que la no comparecencia se le dará por notificado. Vicalvaro, 18 de agosto de 1945.—El Capitán Juez instructor, Juan Rego Hoyos. (G. C.—2.874)

Sangüesa (Navarra), a 16 de agosto de 1945.—El Comandante Juez instructor, Antonio Sánchez González. (G. C.—2.873)

José Carmelo Berrios García, hijo de José y de Josefa, natural de Villalgorido del Júcar, Concejo de La Roda (Albacete), de veintitrés años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, vecino que fué de Huelva, calle José María Oréense, núm. 11, actualmente domiciliado en Madrid, calle de Dos Hermanas, núm. 12, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia de Madrid, en el de la provincia de Albacete, en el de la provincia de Huelva y en el de la provincia de Navarra, ante don Antonio Sánchez González, Comandante de Ingenieros con destino en el Regimiento de Fortificación número 5, de guarnición en Sangüesa (Navarra), para responder de los cargos que le resultan en el expediente judicial número 703-45, que se instruye contra el mismo por la falta grave de deserción, advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado le pararán los perjuicios a que hubiere lugar. Sangüesa (Navarra), a 20 de agosto de 1945.—El Comandante Juez instructor, Antonio Sánchez González. (G. C.—2.917)

Plamares León (Enrique), ex cautivo de la prisión de San Antón durante la Cruzada de Liberación y mutilado del brazo derecho en el frente del Este (Rusia), que dijo vivir en Madrid, calle de San Luis, núm. 10, comparecerá en la residencia oficial de este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Comandancia Militar de esta Plaza, en el término de diez días, a partir de esta publicación, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios a que diere lugar. Aranjuez, a 23 de agosto de 1945.—El Capitán Juez instructor (firmado). (B.—27.889)

Pedro-Viejo Calvo (Juan), hijo de Baldomero y Patrocinio, natural de Valdelecha (Madrid), de treinta y tres años de edad, jornalero, comparecerá ante don Pedro Duque Alema, Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5, en la Plaza de Alcalá de Henares (Madrid), en el plazo de quince días, a responder a los cargos que le resultan en el expediente número 112-378, que por la falta de incorporación se le sigue, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde. Alcalá de Henares, a 21 de agosto de 1945.—El Teniente Coronel Juez (firmado). (B.—27.968)

Alcalá de Henares, a 21 de agosto de 1945.—El Capitán Juez instructor, Pedro Duque Alema. (G. C.—2.916)

Granada, a 22 de agosto de 1945.—El Teniente Coronel Juez, Pedro Segura Lacomba. (G. C.—2.915)

Mariano Redondo Martín, hijo de Cayetano y de Asunción, de treinta años de edad, soltero, empleado, con domicilio en Calvo Asensio, núm. 1, en Madrid, encartado en el procedimiento sumarisimo núm. 1.519, comparecerá en el término de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Coronel de Caballería Juez instructor del Juzgado Eventual núm. 4, don Pedro Segura Lacomba, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Granada, a 22 de agosto de 1945.—El Teniente Coronel Juez, Pedro Segura Lacomba. (G. C.—2.914)

Benito Antón Méndez, hijo de Remigio y de Petra, natural de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, partido judicial de Universidad, provincia de Madrid; fué incluido en el alistamiento del reemplazo de 1944 en la sección de Recluta de Madrid núm. 2; nació el día 12 de enero de 1923, de profesión mecánico, de estado soltero, desconociéndose sus señas; fué destinado al Regimiento de Artillería núm. 13, de guarnición en Getafe, en 14 de abril de 1944, como presunto inútil, obteniendo en el acto de concentración la talla de 1,698 metros. Este individuo comparecerá ante el Teniente Juez instructor don Juan Martín Castro, del Regimiento de Artillería núm. 13, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para responder de los cargos que le resulten en el expediente judicial que contra el mismo se instruye con el núm. 129.227, por falta de incorporación a este Regimiento de Artillería núm. 13, al que fué destinado por la Caja de Recluta de Madrid número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido procedan a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado. Getafe, 20 de agosto de 1945.—El Teniente Juez instructor, Juan Martín Castro. (G. C.—2.918)

El Juzgado Militar Permanente número 26, sito en Piamonte, núm. 2, segundo piso, cita y emplaza, para que comparezcan ante la Sección 2.ª del mismo, los autores del atraco cometido el día 10 de los corrientes en la portería de la casa núm. 10 de la calle de Cabestreros; advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo improrrogable de diez días serán declarados rebeldes. Madrid, a 21 de agosto de 1945.—El Teniente Coronel Juez (firmado). (B.—27.968)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 5
TELEFONO 53202

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES